



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JUAN DE DIOS PÉREZ CIFUENTES
Accionado	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Radicado	05 001 40 03 007 2023 00098 00
Decisión	AUTO ADMITE TUTELA

El señor JUAN DE DIOS PÉREZ CIFUENTES interpone acción de tutela en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con el fin de que se le amparen los derechos fundamentale a la salud, la vida digna, y la integridad personal, que consideran están siendo vulnerados por la entidad accionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JUAN DE DIOS PÉREZ CIFUENTES en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. Se ordena vincular al presente trámite de tutela a la INSPECCIÓN 4ª ARANJUEZ, MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Salud y Secretaría de Infraestructura Física.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes en forma personal o por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento de fondo con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas, así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad, se apreciará la prueba documental aportada por el accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

NOTIFÍQUESE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b139bb2a8b7293cb017a97a497a8827a6bac3cfa1692f3cdf98bf39ada0c0e2**
Documento generado en 30/01/2023 10:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>